

Expediente: **4979/25-D3**

Carátula: **JANDULA SANTIAGO C/ RUBIO MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20240593182 - JANDULA, SANTIAGO-ACTOR

20409240969 - RUBIO, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO

90000000000 - ALDERETE, SERGIO DAMIAN-DEMANDADO

20240593182 - NAVARRO MURUAGA, JAVIER HERNAN-POR DERECHO PROPIO

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVERTRE-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4979/25-D3



H106039278369

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: JANDULA SANTIAGO c/ RUBIO MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.-
EXPTE: 4979/25-D3.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: RUBIO, LUCAS MAXIMILIANO - 02/08/2026 21:22.**

San Miguel de Tucumán, 4 de agosto de 2026.

1) Ténganse presentes los comprobantes de pago de anticipo de gastos y honorarios acompañados.
A conocimiento del perito.-

2) Atento a lo solicitado, fíjase el día miércoles **12 de agosto de 2026 a horas 12:00**, a fin de que comparezca la parte demandada Sr. **Miguel Ángel Rubio** por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3 (calle 9 de julio N°451, piso 5, Edificio Tribunales II) a la audiencia de formación de cuerpo de escritura. Notifíquese a la misma y al perito desansiculado en sus respectivos **domicilios digitales**. En el mismo acto, facilítese por Secretaría a la perito sorteada la documentación solicitada, dejándose debida constancia de su retiro.-

3) Hágase saber al perito sorteado que, la pericia encomendada deberá ser presentada en un plazo máximo de 05 días, bajo apercibimiento de lo normado por el -tercer párrafo- del art. 394 CPCC, que a continuación se transcribe: [... La falta de presentación oportuna del dictamen hará perder a los peritos su derecho a remuneración, deberán reintegrar las sumas recibidas a cuenta de honorarios y/o como adelanto de gastos; serán eliminados de la lista y responderán a las partes por los daños y perjuicios que les hubieren ocasionado, sin perjuicio de que el tribunal les aplique una multa a favor de las bibliotecas del poder judicial, cuyo monto no podrá exceder al equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado...].

3) No habiendo negligencia de la parte oferente, de conformidad a lo normado por el art. 455 CPCC, ampliase el plazo probatorio por el término de diez días. 4979/25-D3.NAR.

Actuación firmada en fecha 04/08/2026

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.